

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No. 310
RADICADO:	0500131100042016-00216-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ADELAIDA RESTREPO BARRIENTOS CC 32.256.815
DEMANDADO:	HAIDER MARTIN SALCEDO DOMÍNGUEZ CC 79.557.350
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

SEÑORES

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Correo: cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetados Señores:

Comendidamente y para los efectos pertinentes le remito copia de la providencia proferida el ocho (8) de marzo de 2022, mediante la cual se actualizó la liquidación del crédito del proceso de la referencia, así como de la presente mediante la cual la aprobó.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 495
RADICADO:	0500131100042016-00216-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ADELAIDA RESTREPO BARRIENTOS CC 32.256.815
DEMANDADO:	HAIDER MARTIN SALCEDO DOMÍNGUEZ CC 79.557.350
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que mediante providencia del ocho (8) de marzo de 2022, se dispuso correr traslado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado) de la liquidación del crédito realizada por el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., sin que se haya hecho pronunciamiento alguno u haya sido objetada dicha liquidación, el despacho procederá a APROBARLA.

Igualmente, se dispondrá oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, adjuntándole copia de la providencia del 8 de marzo de 2022, así como de la presente, para que se sirva tomar atenta nota dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., Cesionario: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., contra HAIDER MARTIN SALCEDO DOMÍNGUEZ y BRICEIDA DEL SOCORRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Radicado bajo el No. 050014003004-2015-00567-00.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho el ocho (8) de marzo de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, a fin de que se sirva tomar atenta nota dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., Cesionario: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., contra HAIDER MARTIN SALCEDO DOMÍNGUEZ y BRICEIDA DEL SOCORRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Radicado bajo el No.

050014003004-2015-00567-00, la liquidación del crédito realizada dentro del presente proceso; igualmente se dispone adjuntar copia de la providencia del 8 de marzo de 2022, así como de la presente.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ffd91920bc9dcce537db6f141805f37f930063ea0f16b7c945bbd53139a92d

Documento generado en 24/03/2022 03:45:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**